

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 109/2003

En Viedma, Capital de la Provincia. de Río Negro, a los **18 días del mes de diciembre de dos mil tres**, reunidos en Acuerdo los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Dres. Luis A. Lutz, Víctor H. Soderó Nievas y Alberto I. Balladini, en presencia del Procurador General Dr. Hugo F. Mántaras, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Judicial está llevando adelante un proceso de revisión y modernización de sus estructuras, reguladas por la Ley 2430 y modificatorias (incluyendo la Ley 3771), para optimizar sus recursos humanos, técnicos, presupuestarios y en definitiva el propio servicio, a efectos de garantizar y mejorar su independencia y funcionalidad para el pronto acceso de los ciudadanos a la justicia.

Que por Acordada 36/02 se ha receptado favorablemente un "Proyecto de racionalización, modernización y ampliación del sistema operativo de diligenciamiento de Cédulas y Mandamientos en la IIIa. Circunscripción judicial" el cual se encuentra en vigencia en forma experimental para San Carlos de Bariloche, siendo el mismo avalado por el Colegio de Abogados y recepcionado favorablemente por los profesionales del foro y otros usuarios.

Que el Juzgado de Paz de El Bolsón, hasta el presente ha atendido en su jurisdicción al sistema operativo de diligenciamiento de Cédulas y Mandamientos de la Justicia Letrada y con el crecimiento de la actividad se ha visto superado su capacidad de gestión, según surge de las estadísticas evaluadas y las presentaciones del titular del organismo (Roberto Pérez, Juez de Paz de El Bolsón).

Que los profesionales del Derecho residentes que ejercen en El Bolsón, a través del Colegio de Abogados de la IIIra Circ. Judicial han requerido un trato igualitario, en costos y facilidades con sus colegas de San Carlos de Bariloche, habiendo vertido sus opiniones ante el Juzgado de Paz de El Bolsón, la Oficina de Mandamientos y Notificaciones y el Tribunal de Superintendencia General.

Que es conveniente responder en forma inmediata y eficaz a las necesidades del crecimiento demográfico y las actividades judiciales del sudoeste de la Provincia, según se ha reflejado en el último censo nacional, avanzando en soluciones que mantengan razonablemente los plazos de los procesos dentro de los términos legales sin injustificadas dilaciones que pudieren afectar los intereses de los judiciales de esa zona.

Que también es apropiado procurar agilizar los trámites de la Ley 22.172 y similares en la jurisdicción del Juzgado de Paz de El Bolsón en virtud de los convenios preexistentes.

Que las medidas a adoptar en El Bolsón, complementan la reciente reforma de la Ley 3771.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) AMPLIASE el ámbito de aplicación del "BONO DE DILIGENCIA JUDICIAL" instaurado por la Acordada nro. 36/02, creándose la "DELEGACIÓN EL BOLSON" de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la IIIa. Circunscripción Judicial, dependiendo funcional y administrativamente de la Jefatura con sede en San Carlos de Bariloche.

2º) DISPÓNGASE por la SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA DEL S.T.J. y la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL a través del TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA GENERAL DE LA 3ra. CIR. JUDICIAL las medidas funcionales y administrativas para que el personal del Juzgado de Paz de El Bolsón encargado de diligenciar Cédulas y Mandamientos, manteniendo en esa Localidad el asiento de sus funciones, pase a revistar en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la IIIra Circ. Judicial, bajo dependencia del Jefe de dicha Oficina, el que concurrirá periódicamente a supervisar, controlar y evaluar los procedimientos de diligenciamiento y contactar a esos efectos a abogados, martilleros, diligenciadores, demás auxiliares del servicio y otros usuarios.

3º) FIJASE el radio de notificaciones en jurisdicción de El Bolsón, el cual queda delimitado por las calles Rivadavia (al oeste), Viamonte (al sur), Pastorino-Islas Malvinas-Liniers (al este) y J. Hernández (al norte), dentro del cual la distribución de Cédulas será a cargo del Poder Judicial. Fuera del sector mencionado registrarán los valores del: "BONO DE DILIGENCIA JUDICIAL" de la Acordadas Nro. 36/02 y Nro. 8/03 y teniendo como limite la delimitación de la jurisdicción del Juzgado de Paz de esa Localidad.

4º) EXCLÚYASE del pago de "Bono de Diligencia Judicial" a las Cédulas libradas en procesos de reclamo de alimentos accionados con la representación o el patrocinio de abogados particulares con residencia y domicilio profesional en El Bolsón, cuando no se denuncien bienes registrables, debiendo tal circunstancia constar en las respectivas cédulas.

5º) INCLÚYASE a la Delegación creada por la presente en los Art. 3 inc a) y b) y Art. 5 de la Acordada nro. 36/02, adoptando como norma de funcionamiento los procedimientos y especificaciones de la norma citada y concordantes.

6º) La "DELEGACIÓN EL BOLSÓN" de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la IIIa. Circunscripción Judicial iniciará sus funciones a partir del 1º de febrero de 2004, facultando al Tribunal de Superintendencia General de la IIIra. Circ. Judicial y al Administrador General de Poder Judicial -respectivamente- a dictar las reglas funcionales y administrativas que requiera el sistema, atendiendo prioritariamente al equipamiento tecnológico, de comunicaciones y logístico.

7º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

FIRMADO:

**LUTZ - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ - BALLADINI - Juez STJ.
MÁNTARAS - Procurador General del Poder Judicial.
MION - Administrador General del Poder Judicial.**